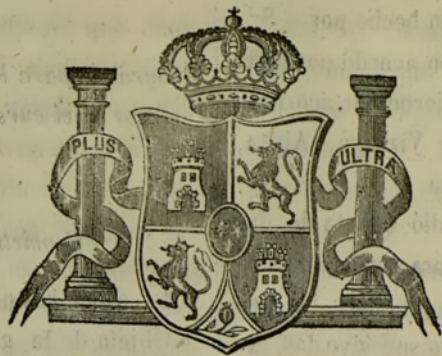


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 96.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Minas.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio en orden de 24 de Marzo último me dice lo siguiente:

•El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue: =Habiendo desaparecido felizmente las causas que motivaron la suspension de los plazos fatales é improrogables en la tramitacion de los expedientes de minas en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra y Burgos, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien alzar la expresada suspension acordada por órdenes del Gobierno de la República de fecha de 29 de Noviembre de 1873 y 1.º de Enero de

1874, y declarar en su virtud en toda su fuerza y vigor desde 1.º de Mayo próximo las prescripciones referentes al particular.»

Y lo publico en el Boletin oficial á los efectos consiguientes.

Burgos 6 de Abril de 1876.

EL GOBERNADOR.

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el aia 2 de Diciembre de 1875.

Abierta á las 8 de la noche bajo la presidencia del Sr. Casado y asistencia de los Sres. Cuesta, Lopez Gutierrez, Alvarez Cid, Jalon, Puig, Bustillo, Castillo, Aparicio, Casaviella, S. Millan, Martinez D. Indalecio, Ontoria, Diaz, Gori, Inigo de Angulo, Nieto, Gallo D. Luis, Huidobro, diose lectura al acta de la anterior y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador transcribiendo otro del Sr. Director del Instituto provincial, participando que D. Marcial Prieto y Ramos, Ingeniero Agrónomo, nombrado para el cargo de Profesor Auxiliar de aquella Escuela por Real orden de 29 de Octubre último, tomó posesion en el dia 8 de Noviembre próximo pasado.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Escalada solicitando alguna indemnizacion por las pérdidas que sufrió dicho pueblo á consecuencia de la tempestad y nublado que cayó en sus campos el dia 25 de Julio de este año, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comi-

sion de Hacienda, conceder á dicho pueblo la cantidad de 348 pesetas 51 céntimos á que asciende la cuota de gastos provinciales que corresponde satisfacer en el presente año económico al expresado distrito municipal, librando para ello contra la cantidad destinada á calamidades.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó que de la cantidad ganada por los jóvenes acogidos del Hospicio provincial como producto de sus jornales en la Fábrica de fósforos de esta Capital se retenga en el fondo particular de cada uno de ellos el 10 por 100 de lo que hubiesen ganado si su jornal no pasara de 15 pesetas mensuales, y si hubiese excedido, el todo de lo que pase de dicha suma.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Octubre último por los empleados de la Direccion de caminos vecinales.

De igual conformidad se acordó que informe el Director de caminos acerca de la peticion hecha por el Ayuntamiento de Poza de que la Diputacion tome á su cargo la conservacion y reparacion de un pequeño trozo de camino construido por aquel Municipio en 1872 y que enlaza la carretera del Estado con el camino vecinal de Poza á Cornudilla.

De igual conformidad se acordó aprobar la liquidacion final de las obras ejecutadas por el contratista D. Felipe Munguira en el encauzamiento del rio Oca en el kilómetro 273 de la carretera de Burgos á Miranda.

Asi bien y de igual conformidad se acordó aprobar la cuenta presentada por el Director de caminos de los gastos ocasionados y de los productos ob-

tenidos en el desmoche verificado á instancia del Excmo. Sr. Capitan General en 62 árboles de la carretera general de Burgos á Miranda y jurisdiccion de Cubo.

Tambien se acordó, de igual conformidad, aprobar la cuenta presentada por el Director de caminos de los gastos hechos en la tablestacada construida para la seguridad del puente sobre el rio Odra en el trozo 2.º de la carretera provincial de Villadiego á Alar del Rey.

Tambien se acordó, de la misma conformidad, que se destinen á la enseñanza de dibujo del Colegio de sordo-mudos las láminas de la antigua coleccion que existen en la academia de dibujo establecida en el Consulado.

De la misma conformidad se acordó acceder á los deseos de Pedro Peña y Vicente Zamanillo, alumnos del Colegio de sordo-mudos, de que reciban la enseñanza de cajistas en la Imprenta provincial, trasmitiéndose al efecto las órdenes oportunas á los Jefes de ambos establecimientos.

De conformidad con lo propuesto de palabra por la misma Comision, se acordó aprobar la subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos celebrada en el dia 29 de Julio último y adjudicada en favor del contratista D. Gabriel Marina en la cantidad de 35.000 pesetas, así como las resoluciones adoptadas por la Permanente en el expediente de dicho camino.

En el expediente de reparacion del puente sobre el rio Omino en el camino vecinal de Poza á Cornudilla se acordó, de conformidad con lo propuesto por la misma Comision, aprobar el aumento de obra propuesto por la Direccion de caminos para el encauzamiento del rio, importante 1.028

pesetas, con mas 154 pesetas 20 céntimos á que asciende el 15 por ciento de dicha suma; así como tambien el crédito de 4.013 pesetas 4 céntimos para el completo pago de las obras contratadas y de las de encauzamiento, cuyo crédito deberá incluirse en el presupuesto adicional del presente ejercicio.

En el expediente instruido para la reconstrucción del puente sobre el rio Ubierna en jurisdicción de Quintanadueñas en el camino de Burgos á Arroyal, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se aprobara el acta de recepcion provisional de dichas obras verificada en 26 de Noviembre último, y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre encauzamiento del rio Oca en el kilómetro 280 de la carretera de Burgos á Miranda, visto el oficio del Director de Caminos vecinales fecha de ayer en que manifestaba la conveniencia de no dar principio á las obras hasta el verano próximo, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, aprobar la suspension mencionada.

Dade cuenta del expediente instruido á instancia de D. Felipe Orive, vecino de esta Ciudad, pidiendo que se le devuelva la libre ocupacion de una heredad de su pertenencia en jurisdicción de Quintanadueñas, que se destinó á via pública con motivo de la destruccion del puente sobre el rio Ubierna, producida por las avenidas de Junio de 1874, y que se le indemnizen los daños y perjuicios, la Diputacion considerando que la ocupacion de dicha finca ha sido una expropiacion temporal por causa de utilidad pública, en razon á no haber otro paso para los carros, caballerías y peatones, acuerda que se tasen dichos daños y perjuicios por dos peritos, nombrados el uno por el Ayuntamiento y el otro por el propietario Sr. Orive, y que su importe se satisfaga por la corporacion expresada con el valor de la madera del puente provisional, quedando el resto de dicho valor en favor del Ayuntamiento.

En el expediente instruido á instancia de D. Vicente Diez, vecino de Soncillo, solicitando la admision en el Colegio de sordos-mudos y de ciegos de esta Capital, en concepto de pensionado por la provincia, de su hijo sordomudo Andrés Diez Peña, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, advertir al recurrente por conducto del Alcalde del

Valle de Valdebezana la necesidad de que presente varios documentos para en su vista resolver lo que proceda.

A virtud de mocion hecha por el Sr. Cuesta, la Diputacion acordó por unanimidad pedir al Gobierno que acordase abolir los fueros de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa y Navarra.

El Sr. Presidente dió cuenta de las gestiones que venia practicando la Comision encargada de proponer los medios de evitar para lo sucesivo las infracciones de ley y violencia cometidas en la recaudacion de impuestos del Estado en el último año económico y en el actual, y de castigar á los autores de aquellos excesos; y la Diputacion quedó enterada, autorizando á dicha Comision para que continuase sus gestiones con el objeto de que en su dia propusiera lo que creyese mas acertado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche, declarando el Sr. Presidente terminadas las de la Presente reunion ordinaria.

Burgos 2 de Diciembre de 1875. — El Presidente, Policarpo Casado. — Los Diputados Secretarios, Luis Gallo. — José Huidobro.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Emilio Merino Saravia, suplente del Juzgado municipal de esta villa y regente del de partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Manuel Romualdo Ortiz y Corral y Doña Francisca Gil Machon, vecinos que fueron de Castro Obarto, para que en término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, prevenidos que de no hacerlo, á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por D. Francisco Ortiz, hijo de los finados.

Dado en Villarcayo á primero de Abril de mil ochocientos setenta y seis. — Emilio Merino Saravia. — Por mandado de S. Sría., Martin Ruiz de la Peña.

ACADEMIA ESPECIAL

DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio.

(Continuacion).

Geometría plana.

1. Nociones preliminares.

Objeto de la geometría.—Determinacion de la linea recta y del plano.—Definicion de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.

2. De la linea recta.

Medir una recta dada.—Hallar la comun medida de dos rectas.—Valuar su relacion siendo comensurables é inmensurables.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Definicion del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de la perpendicular á una recta.—Ángulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparacion con la perpendicular.—Ángulos agudos y obtusos.

4. Teoría de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia.

Definiciones.—Determinacion de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas lineas.—De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de contacto ó de interseccion de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos.

Relacion entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—Division de la circunferencia en grados.—Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problemas sobre la linea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos.

Suma de los ángulos.—Relacion entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros.

Propiedades de los paralelógramos.—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible á la circunferencia.

10. De los polígonos.

Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.—Condiciones de igualdad de los polígonos.—Número de condiciones que determinan un polígono.

11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Lineas proporcionales.

Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de interseccion de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.—Triángulos equiángulos.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relacion entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relacion entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relacion entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Idem de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes.

Existencia de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanza de dos polígonos.

14. Problema sobre las lineas proporcionales y los polígonos semejantes.

15. Polígonos regulares.

Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un polígono regular en un círculo, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en funcion del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en funcion de las mismas lineas.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripcion del cuadrado y relacion entre su lado y el radio.—Idem del triángulo, pentágono, exágono, decágono y pentadecágono.

16. Relacion de la circunferencia al diámetro.

Rectificacion de la circunferencia.—Solucion aproximada.

17. Areas de las superficies planas.

Relacion entre las áreas de dos rectángulos.—Expresion del área del rectángulo.—Idem del cuadrado, paralelógramo y triángulo.—Área del triángulo en funcion de los tres lados.—Área del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes.

18. Comparacion de áreas.

Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresion del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.

Relacion de los triángulos y polígonos, sectores, etc., semejantes.

19. Problemas sobre las áreas.

SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés. Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

TERCER EJERCICIO.

Historia Universal y particular de España y Geografía.—El examen de las materias de este ejercicio solo comprende á los aspirantes que no presenten certificación de haberlas cursado y aprobado en establecimientos habilitados para darlas.

Nota primera. Los autores segun los cuales se ha redactado el anterior programa son:

Aritmética: Cirodde, Bourdon.—Algebra elemental: Cirodde.

Nota segunda. Podrá ser admitido en cualquiera de los tres primeros años académicos, todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, se examine además de todas las materias que constituyen los años anteriores á aquel en que quiera ingresar, sujetándose en el acto del examen á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo menos la nota de Bueno.

Nota tercera. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 15 de Mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 15 de Junio.

Nota cuarta. El día 30 de Junio, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Artículos del reglamento que se refieren al ingreso.

Art. 25. Tienen opcion á ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de Alumnos, los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admision que previene este Reglamento. Los Alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica militar necesaria para ser Oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases: los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años, se

denominarán Alumnos, y Alféreces Alumnos los que cursen el tercero y cuarto.

Art. 24. El uniforme que unos y otros usarán será el siguiente: pantalon de paño azul turquí, con doble franja encarnada; levita de paño, tambien azul, con una fila de nueve botones, cuello abierto con castillos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con boton, carteras en los faldones y botones en sus extremidades; ros; capote ruso; espada de ceñir, con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y olivo, siendo grandes los del pecho y faldones, y pequeños los demás.

Los Alumnos no llevarán divisa alguna de graduacion militar; los que estén en posesion de grado ó empleo en las armas generales, usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en el rós, en el cual solo los Alféreces Alumnos llevarán una trencilla de plata.

Art. 28. Para atender á la educacion de los hijos de militares, se establecen las pensiones de gracia siguientes:

1.º Cinco de á dos pesetas diarias para los hijos de militares muertos en accion de guerra.

2.º Quince de una peseta cincuenta céntimos para los hijos de Jefes ú Oficiales del Ejército.

3.º Tres de una peseta para los hijos de Oficiales Generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, prévia la instruccion del oportuno expediente justificativo, que se elevará á la aprobacion de S. M. por el Ingeniero General.

La concesion de estas pensiones no dispensa á los agraciados del examen de admision que se expresa mas adelante, pudiendo perder el derecho á seguir las disfrutando cuando por su conducta lo merezcan, á propuesta del Ingeniero General.

Art. 31. Al abrirse las clases deberán los Alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja, á fin de impedir que pasen de una promocion á otra, y contribuir á que todos los conserven. Tambien deberán estar provistos de escuadras, estuches, reglas, trasportador y cortaplumas, que serán presentados el primer día

de cada mes al Profesor de la clase de Dibujo.

Art. 36. Los padres ó tutores de los alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del Ejército estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Ingeniero General para la resolucion que estime oportuna.

Art. 42. Los alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.

Art. 65. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verifica por examen de oposicion, serán:

1.º La aptitud fisica determinada en Ley de reemplazos del Ejército.

2.º Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.º Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

4.º Tener 15 años de edad cumplidos al empezar el curso académico para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y 16 con iguales condiciones para los que pretendan ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de 25.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año menos de la edad prescrita, siempre que reúnan las demás condiciones marcadas en este Reglamento.

Art. 67. Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores por conducto del Secretario sus instancias, dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino:

1.º Fe de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

4.º Certificacion de haber cursado en la segunda enseñanza, Historia Uni-

versal y particular de España y Geografía, en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir examen de las que les faltan.

Art. 68. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 69. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio. Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Ingeniero General.

Los pretendientes con carácter militar, solicitarán del Ingeniero General la autorizacion para presentarse á examen. Cuando les sea comunicada la resolucion de esta autoridad admitiéndoles y una vez autorizado el Oficial, se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo antes al Ingeniero General.

Esta autoridad pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 70. No será admitido á examen ningun aspirante que no se presente el día que le corresponde examinarse, á no ser que justifique legalmente la imposibilidad en que se encontró de verificarlo; en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Art. 75. Se considerará aprobado en el examen de admision á todo el que obtenga por lo ménos la nota de Bueno por pluralidad en matemáticas, y de Mediano por unanimidad en las demás materias y dibujo. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 74. Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubieran retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 75. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendien-

tes admitidos al concurso, el Ingeniero General nombrará Alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados, si no hay disposicion superior que limite este número, dando cuenta al Ministerio de la Guerra, con relacion nominal de los admitidos.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Los Ausines.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con el tiempo necesario en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo económico de 1876 á 77, se hace preciso que tanto los vecinos como terratenientes de este distrito municipal presenten en la Secretaría de este municipio por término de 15 dias, desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, relacion duplicada de las alteraciones que hayan ocurrido en la riqueza con que figuran, debiendo acompañarse al propio tiempo los justificantes que acrediten haber satisfecho por traslacion de bienes, sin cuyo requisito y trascurrido el término prefijado no será oída la que se intente.

Los Ausines 3 de Abril de 1876.—El Alcalde, Narciso Avila.

Alcaldía de Tobar.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de este distrito municipal en la formacion del apéndice que ha de servir de base para girar el reparto de contribucion territorial en el año de 1876 á 1877, se hace necesario que todos los terratenientes forasteros y del distrito presenten relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en el año anterior en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde el anuncio en el Boletín oficial, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna y se procederá á su formacion por los datos que existan.

Tobar 4 de Abril de 1876.—El Alcalde, Félix Martinez.

Alcaldía de Los Barrios de Villadiego.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en las operaciones del amillaramiento que

ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1876 á 77, prevengo á los terratenientes de dicho distrito ó sus colonos que en el preciso término de 15 dias desde la insercion en el Boletín de la provincia presenten las relaciones de las fincas rústicas y urbanas de altas y bajas por duplicado en la Secretaria de Ayuntamiento, y de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Barrios de Villadiego 31 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Tomás Gutierrez.

Alcaldía de Itero del Castillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con el tiempo oportuno en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1876 á 77, se hace preciso que todos los vecinos y terratenientes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, una relacion jurada y por duplicado de las alteraciones ocurridas en su riqueza, en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ni se oirá reclamacion alguna.

Itero del Castillo 3 de Abril de 1876.—El Alcalde, Teodoro Rodriguez.

Alcaldía de Altable.

Debiendo ocuparse en breve la junta de evaluacion de la comprobacion de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganadería para proceder á la rectificacion de la estadística territorial que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1876 á 77, se hace saber á los contribuyentes del distrito y forasteros que dentro del término de 15 dias desde la insercion de este anuncio presenten las relaciones por si ó por medio de sus apoderados en la Secretaría de este municipio de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demás disposiciones posteriores sobre este asunto, previéndoles que si no lo hacen en el término expresado les parará el perjuicio consiguiente, sin derecho á nueva reclamacion.

Altable 4 de Abril de 1876.—El Alcalde, Blas Marroquin.

Alcaldía de Santa Cruz de Juarros.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de la comprobacion de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganadería para proceder á la rectificacion de la estadística territorial, se hace saber á los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdiccion que dentro del término de 20 dias desde la insercion de este anuncio presenten las relaciones por duplicado en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento, de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, apercibidos que de no hacerlo sufrirán el perjuicio que hubiere lugar conforme al reglamento citado.

Santa Cruz de Juarros 3 de Abril de 1876.—El Alcalde, José Garcia.

Alcaldía de Solas.

Anunciada vacante la Secretaría de este Ayuntamiento en dos de Noviembre último con la dotacion de 200 pesetas, no hubo aspirantes, y en su consecuencia el Ayuntamiento y la Junta municipal dispusieron consignar en el presupuesto municipal del ejercicio corriente 250, por cuya cantidad se anuncia nuevamente, señalando diez dias para la presentacion de solicitudes, contándose estos desde el en que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo dirigirlas al Presidente del Ayuntamiento.

Solas 1.º de Marzo de 1876.—El Alcalde, Santiago Arce.

Anuncios particulares.

Feria de San Marcos en Aguilar de Campoo, provincia de Palencia.

El dia 25 del mes actual hará tres años que se viene celebrando en esta villa con dicho nombre, aun en medio de los acontecimientos que desgraciadamente han tenido lugar con motivo de la guerra, ha sido citada feria bastante abundante de toda clase de ganados, y esperando sea mas en lo sucesivo se anuncia de nuevo como tambien, que para recreacion de los concurrentes, se ha dispuesto haya fuegos artificiales, cucañas, música, etc.

Aguilar 3 de Abril de 1876.—Ladislao Varona. 3-6

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE LUCIO MARTINEZ, calle de Santander, núm. 2, piso 3.º, Burgos.

Prorogado por todo el mes de Abril el plazo para la presentacion al cange de los recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, esta Agencia sigue ocupándose en citadas operaciones, así como en la compra de indicados recibos, y cuantos negocios se la encomienden. 1-8

COMISION Y AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE FRANCISCO DEL PRADO, Plazuela de la Audiencia, núm. 1.º piso 3.º, casa de los Valencianos.—Burgos.

Como era de esperar, se ha prorogado por todo el corriente mes la presentacion de los recibos del Empréstito de 175 millones de pesetas en esta Administracion económica para en su dia recoger los títulos equivalentes á aquellos.

El Agente que suscribe sigue encargándose de esta operacion, así como de cuantos asuntos se le encomienden. 3-6

PROCURADURIA Y AGENCIA DE NEGOCIOS DE PRÓSPERO GALLARDO, Lain-Calvo, núm. 65, piso 3.º, Burgos.

Habiéndose prorogado por todo el presente mes de Abril el plazo para la presentacion de los recibos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas, esta antigua Agencia sigue ocupándose en la indicada operacion hasta conseguir los títulos definitivos, así como en cuantos asuntos se la encomienden, sean gubernativos ó judiciales. 5-10

LA CONCHITA.

Fábrica de jabon en Burgos, barrio del Hospital del Rey, núm. 42.

El dueño de ella, agradecido á la buena acogida que el público le viene dispensando en el corto tiempo que lleva de existencia, y deseando seguir complaciéndole en cuanto esté á su alcance, no omite sacrificio de ninguna especie para conseguir que en su Fábrica se encuentren tan buenas clases de jabon como en cualquiera de las mas acreditadas, combinando al mismo tiempo la economía con la buena calidad. 9